

PROTOCOLO DE ABORDAJE

**Para la activación de ruta integral por
presunta violencia intrafamiliar de una niña,
niño o adolescente en establecimiento educativo**

Secretaría de Educación

Programa Escuela Entorno Protector (PEEP)



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Autoría y Sistematización

Lina María Pareja Hincapié

Licenciada en Pedagogía Reeducadora
Especialista y Magíster en Drogodependencia

Colaboración en la construcción del protocolo

Astrid Eliana Restrepo Jaramillo

Licenciada en Educación
Psicóloga
Especialista en Intervenciones Psicosociales

Eduardo Andrés Jaramillo Cano

Abogado

Coordinaciones

Jenni Duque

Coordinadora de Gestión Estratégica Pedagógica

Maria Elizabeth Peláez Toro

Coordinadora Territorial

Mauricio Espinal Vargas

Coordinador Jurídico

Mónica Aguilar Tobón

Coordinadora General
Programa Escuela Entorno Protector

Carolina Franco Giraldo

Secretaría de Despacho
Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Agradecimientos

Expresamos nuestro agradecimiento a todos los funcionarios y contratistas que hicieron parte del equipo estratégico del programa en años anteriores, y que, mediante la entrega de insumos y sus valiosos aportes, directos o indirectos, contribuyeron a la construcción de este documento.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTENIDO

1.INTRODUCCIÓN	4
2.OBJETIVO	5
3. ALCANCE	5
4. MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO	5
4.1 DEFINICIONES ESPECÍFICAS DEL RIESGO PSICOSOCIAL	5
4.2 NORMATIVIDAD	11
5. PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA	12
5.1 ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL POR PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.	12
6. BIBLIOGRAFIA Y CIBERGRAFIA	20



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1.INTRODUCCIÓN

La violencia intrafamiliar tiene un impacto devastador en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes (NNA), afectando su bienestar emocional, físico y psicológico. La exposición constante a este tipo de violencia genera elevados niveles de estrés, ansiedad y temor, lo que interfiere con su capacidad de aprendizaje, concentración y desarrollo cognitivo. Además, esta situación puede desencadenar problemas de comportamiento, dificultades en la regulación emocional y relaciones sociales problemáticas, lo que subraya la urgente necesidad de prevenir y abordar estas circunstancias para garantizar un desarrollo saludable.

En Colombia, la legislación reconoce la violencia intrafamiliar como una violación grave de los derechos fundamentales de los NNA. La Ley 1620 de 2013 clasifica esta violencia como una situación que afecta tanto la integridad física como la salud mental, mientras que la Ley 575 de 2000 la define como cualquier forma de maltrato, incluso si los involucrados no cohabitan. Además, la Ley 2089 de 2021 prohíbe explícitamente el uso de castigos físicos y tratos humillantes hacia los NNA, reforzando la necesidad de eliminar las prácticas violentas en el hogar.

Ley 1361 de 2009 - Ley de Protección Integral a la Familia tiene como objetivo fortalecer y garantizar el desarrollo integral de las familias colombianas como núcleo fundamental de la sociedad. En cuanto a la **violencia intrafamiliar**, establece que el Estado debe implementar medidas de protección y promoción de los derechos de la familia, incluyendo estrategias de prevención y atención de la violencia intrafamiliar. Además, resalta la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la protección de sus miembros.

Por otro lado, la Política Pública Nacional para las Familias Colombianas 2012-2022 Esta política se formuló para orientar acciones estatales hacia el bienestar de las familias colombianas. En relación con la **violencia intrafamiliar**, plantea:

- La **prevención** a través de la promoción de la convivencia armónica, la educación en valores y la sensibilización sobre los derechos de cada miembro de la familia.
- La **atención y protección** a las víctimas mediante rutas de atención especializadas.
- El fortalecimiento de las **instituciones y programas** que trabajan en la protección de la familia y la erradicación de la violencia.
- La promoción de entornos seguros para las NNA, asegurando que crezcan en un ambiente libre de violencia.

Ambos instrumentos refuerzan la idea de que la violencia intrafamiliar es un problema social que debe ser abordado de manera integral, con acciones de prevención, atención y sanción.

Así mismo en Medellín, las políticas públicas, como el **Acuerdo 054 de 2011 Por medio del cual se adopta la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimientos de los derechos para la Familia del Distrito de Medellín**, subrayan el fortalecimiento de la familia como núcleo esencial para el desarrollo de los NNA, destacando el papel crucial de los establecimientos educativos. Las escuelas son espacios clave que agrupan a gran parte de la población infantil y juvenil y, en colaboración con las familias, deben trabajar para crear entornos



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

que fomenten la convivencia pacífica, el respeto por los derechos humanos y la protección integral de los NNA.

El Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) reconoce los derechos de los NNA, asegurando su derecho a vivir en ambientes seguros. No obstante, las estadísticas demuestran que la violencia intrafamiliar sigue siendo una de las principales causas de sufrimiento para esta población, lo que exige una respuesta decidida por parte del Estado y la sociedad. En este sentido, las escuelas tienen una responsabilidad fundamental, actuando como primeros respondientes ante casos de violencia intrafamiliar, según los lineamientos de la Ley 1620 de 2013.

Por lo tanto, es esencial implementar protocolos de atención y prevención, promoviendo la cooperación entre instituciones y sectores para erradicar la violencia intrafamiliar y garantizar la protección de los NNA. Este enfoque no solo busca proteger sus derechos, sino también fortalecer la relación entre la escuela y la familia como eje central para el desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes.

Este protocolo busca **fortalecer la corresponsabilidad** entre la escuela, la familia y las instituciones intersectoriales, garantizando una **respuesta oportuna, articulada y efectiva**. Su propósito es promover entornos educativos **seguros, protectores e inclusivos**, que contribuyan al bienestar y desarrollo integral de la comunidad educativa.

2.OBJETIVO

Establecer un protocolo integral para la prevención, detección y atención de situaciones de violencia intrafamiliar que afecten a niñas, niños y adolescentes en los Establecimientos Educativos del Distrito de Medellín, garantizando un abordaje oportuno y articulado con las rutas de atención existentes.

3. ALCANCE

Este protocolo abarca la **prevención, intervención y activación de rutas de atención** para situaciones de violencia intrafamiliar que afecten a niñas, niños y adolescentes en los establecimientos educativos del Distrito de Medellín. Incluye la identificación de casos, la intervención inmediata y la activación de las rutas de atención correspondientes, garantizando la coordinación con instituciones intersectoriales para asegurar la protección y el bienestar de los estudiantes, promoviendo una respuesta oportuna y efectiva.

4. MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

La violencia intrafamiliar es un problema ampliamente reconocido en la legislación colombiana, que contempla medidas específicas para su prevención, atención y sanción. Las normativas vigentes abordan sus diversas manifestaciones, destacando su impacto en la estabilidad y el bienestar de las familias. Además, refuerzan la importancia de mecanismos de protección y acceso a la justicia para las víctimas, con un enfoque particular en las violencias basadas en género dentro del núcleo familiar.

4.1 DEFINICIONES ESPECÍFICAS DEL RIESGO PSICOSOCIAL

Definición de Violencia Intrafamiliar según la normatividad colombiana



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Ley 1361 de 2009 – Protección Integral a la Familia

Si bien esta ley no define explícitamente la violencia intrafamiliar, establece que el Estado debe garantizar entornos seguros y libres de violencia para las familias. Reconoce que esta problemática afecta la integridad y estabilidad del núcleo familiar, promoviendo su prevención y atención.

Política Pública Nacional para las Familias Colombianas 2012-2022

Define la violencia intrafamiliar como:

"Cualquier tipo de maltrato físico, psicológico, sexual o económico que se produce dentro del hogar o en el ámbito familiar, afectando la dignidad, la integridad y los derechos de sus miembros, especialmente de los más vulnerables como niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores."

Esta definición enfatiza:

- La diversidad de formas de violencia (física, psicológica, sexual, económica).
- La afectación a la dignidad y los derechos de los miembros de la familia.
- La especial vulnerabilidad de ciertos grupos dentro del núcleo familiar.

Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000, Artículo 229 - Modificado por Ley 1257 de 2008)

La violencia intrafamiliar es tipificada como delito:

"El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá en prisión de 4 a 8 años."

Acuerdo 054 de 2011 (Medellín)

Define la violencia intrafamiliar como:

"Toda acción u omisión que cause daño físico, psicológico, sexual o económico dentro del núcleo familiar, afectando la dignidad y los derechos fundamentales de cualquiera de sus miembros. Esta violencia puede ser ejercida por un integrante de la familia contra otro, generando un impacto negativo en la convivencia y el bienestar del hogar."

Elementos clave:

- Diferentes formas de violencia: física, psicológica, sexual y económica.
- Ámbito familiar: se produce dentro del núcleo familiar, sin importar el tipo de parentesco.
- Afectación de la dignidad y derechos fundamentales.
- Impacto en la convivencia y el bienestar del hogar.

Definiciones según la Ley 1257 de 2008

Violencia Sexual Intrafamiliar

La **Ley 1257 de 2008** define la violencia sexual como:

"Cualquier acción de naturaleza sexual no consentida, que se imponga mediante el uso de la fuerza, la intimidación, la coacción, el chantaje, el soborno, la manipulación, la amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal, dentro o fuera del hogar."

En el ámbito intrafamiliar, esto incluye cualquier forma de abuso sexual dentro del hogar, ya sea entre cónyuges, pareja, ascendientes, descendientes u otros miembros de la familia.

Violencia Económica o Patrimonial

Según la misma ley, se define como:

"Toda acción u omisión que cause daño en los bienes o recursos económicos de la mujer, incluyendo la limitación de recursos, la privación de medios económicos, la destrucción de bienes, la retención de documentos personales o la restricción para acceder a oportunidades económicas."

En el ámbito intrafamiliar, esta violencia puede manifestarse cuando un miembro de la familia:

- Impide que otro tenga control sobre sus propios ingresos o patrimonio.
- Se apropia de sus bienes o dinero sin consentimiento.
- Lo priva de necesidades básicas (alimentación, vivienda, salud, educación).
- Le niega la posibilidad de trabajar o estudiar para depender económicamente.

Definiciones según la Ley 2126 de 2021

Violencias Basadas en Género (VBG) en el Ámbito Intrafamiliar

La **Ley 1257 de 2008** define las violencias basadas en género como:

"Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico a una persona por su condición de género, identidad o expresión de género, cometida dentro o fuera del ámbito familiar."

Cuando ocurre dentro del núcleo familiar, esta violencia puede manifestarse como:

- Maltrato físico o psicológico hacia mujeres, niños, niñas o personas con identidad de género diversa.
- Abuso sexual dentro del hogar.
- Restricción de derechos económicos o patrimoniales.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Ruta de Atención en Violencia Intrafamiliar y Violencias Basadas en Género

La **Ley 2126 de 2021** fortalece la justicia restaurativa y el acceso a la justicia para las víctimas de violencia intrafamiliar y de género. La ruta de atención debe:

- Garantizar la protección y el restablecimiento de derechos de las víctimas.
- Incluir medidas de prevención y atención especializada en salud, asistencia psicológica y acompañamiento legal.
- Facilitar el acceso a la denuncia y a la justicia, asegurando protección inmediata.
- Ampliar la intervención estatal, especialmente en casos de violencia contra mujeres y grupos vulnerables.

FACTORES PROTECTORES Y DE RIESGO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

En el ámbito escolar, la detección temprana de señales de violencia intrafamiliar es fundamental para prevenir y mitigar los efectos negativos en el desarrollo de NNA. Dado que la escuela es un espacio cercano y de confianza, es un entorno clave para identificar los factores de riesgo que pueden indicar que un estudiante está siendo víctima de violencia en su hogar. A menudo, las NNA que viven en un ambiente de violencia intrafamiliar presentan cambios significativos en su comportamiento, como dificultades académicas, aislamiento social, agresividad o apatía, lo que puede ser una señal de que enfrentan situaciones de abuso en su hogar.

Según Gelles (1997) y Hawkins, Catalano y Miller (1992), identificar estos factores de riesgo es crucial para que los educadores y orientadores actúen a tiempo. La detección temprana permite diseñar estrategias de intervención que brinden el apoyo necesario a los menores y derivarlos a los servicios adecuados, garantizando su protección y promoviendo un desarrollo saludable. Al actuar con prontitud, la escuela tiene el potencial de romper el ciclo de violencia, ofreciendo a niñas, niños y adolescentes las herramientas necesarias para superar el trauma, mejorar su bienestar emocional y fortalecer sus habilidades para enfrentar los desafíos.

De esta manera los factores de riesgo y protección en el contexto de la violencia intrafamiliar son elementos claves para entender y prevenir este tipo de violencia.

Factores de riesgo: Son elementos que aumentan la probabilidad de que se dé una situación de violencia intrafamiliar. Según Gelles (1997), algunos de estos factores incluyen:

- **Historia de abuso en la infancia:** Las personas que crecieron en hogares donde hubo abuso físico o emocional pueden repetir este patrón de comportamiento.
- **Alcoholismo y abuso de sustancias:** El consumo de sustancias puede generar alteraciones en el comportamiento, impulsividad y agresividad
- **Pobreza y estrés económico:** Las dificultades económicas pueden generar tensiones familiares y aumentar las probabilidades de violencia.

- **Aislamiento social:** Las personas que carecen de redes de apoyo social pueden sentirse más desbordadas y menos capaces de enfrentar conflictos familiares de manera saludable.
- **Normas culturales permisivas hacia la violencia:** En algunas culturas, la violencia intrafamiliar es tolerada o minimizada, lo que puede generar la normalización del abuso.
- **Enfermedades de salud:** Las enfermedades crónicas o graves pueden generar una serie de tensiones dentro del hogar. Según *Gelles* (1997), cuando una persona enfrenta una enfermedad que limita su capacidad para trabajar o realizar tareas cotidianas, puede experimentar frustración, estrés y desesperación, lo que puede desencadenar agresividad o comportamientos violentos. Asimismo, el cuidado de un familiar enfermo puede ser una carga emocional y económica, lo que podría generar conflictos familiares y aumentar el riesgo de violencia.
- **Discapacidad:** La presencia de una discapacidad, ya sea física, sensorial o cognitiva, puede ser otro factor de riesgo en la violencia intrafamiliar. Según *Hawkins, Catalano y Miller* (1992), las personas con discapacidad a menudo enfrentan mayores barreras para acceder a servicios de apoyo y protección, lo que las hace más vulnerables a la violencia. Además, las tensiones derivadas de la discapacidad de un miembro de la familia pueden generar conflictos, especialmente si las necesidades de cuidado no son adecuadamente atendidas o si hay falta de recursos para manejar la situación.

Factores de protección: Son elementos que disminuyen la probabilidad de que ocurra violencia o ayudan a mitigar sus efectos. Según *Hawkins, Catalano y Miller* (1992), los factores de protección incluyen:

- **Relaciones familiares saludables:** Una familia que mantiene una comunicación abierta y respetuosa tiene menos probabilidades de involucrarse en patrones de violencia.
- **Apoyo social:** Tener amigos, familiares o grupos de apoyo que brinden ayuda emocional y práctica reduce los riesgos de situaciones de abuso.
- **Acceso a servicios de salud mental:** La disponibilidad de servicios para tratar el estrés, la ansiedad y otras condiciones puede ayudar a las personas a manejar mejor los conflictos sin recurrir a la violencia.
- **Educación:** Las personas con un mayor nivel educativo tienen mayor capacidad de entender la importancia de resolver conflictos de manera no violenta.
- **Estabilidad económica:** El acceso a recursos económicos permite reducir tensiones dentro del hogar que pueden derivar en situaciones de violencia.

Estos factores, como los describe *Gelles* (1997) y *Hawkins, Catalano y Miller* (1992), son esenciales para el diseño de intervenciones en programas de prevención y tratamiento de la violencia intrafamiliar, ya que permiten identificar los puntos críticos donde se deben enfocar las estrategias de intervención

SEÑALES O INDICIOS DE OCURRENCIA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Las **señales o indicios** de la ocurrencia de violencia intrafamiliar son elementos observables que incrementan la presunción de que se está presentando una situación de violencia al interior de la familia, pero no son, por sí mismas, pruebas definitivas de una vulneración de derechos. Sin embargo, cuando se observan en NNA, suelen implicar dificultades en su desarrollo, por lo que se requiere una intervención oportuna de profesionales como orientadores, rectores o encargados, con el fin de garantizar el bienestar y desarrollo saludable de los menores.

La comprensión de estas señales debe considerar los factores socioculturales, ya que las dinámicas familiares, la estructura social y las actitudes de la comunidad influyen en la prevalencia de la violencia intrafamiliar. Los factores de riesgo pueden ser identificados a nivel individual, familiar y social-comunitario:

A nivel individual:

La violencia puede surgir cuando las personas carecen de recursos psicológicos para manejar los conflictos, recurriendo a la agresión en lugar de la resolución pacífica. Esto se observa en comportamientos violentos en el hogar y en otros contextos, con características como **impulsividad** y falta de asertividad (*Gelles, 1997*).

A nivel familiar:

En algunas familias, los comportamientos violentos pueden haberse normalizado, lo que hace que la violencia sea percibida como algo habitual. Las prácticas de abuso y control en estos hogares se reflejan en relaciones disfuncionales y en la perpetuación de patrones violentos (*Hawkins, Catalano y Miller, 1992*).

A nivel social y comunitario:

Las creencias de la comunidad, como los estereotipos de género o las actitudes machistas y hegemónicas, pueden influir en la normalización de la violencia. La idea de que el hombre debe tener el control sobre la mujer o que las mujeres tienen el rol exclusivo de cuidar del hogar refuerza la violencia intrafamiliar (*Connell, 2005*). Los medios de comunicación también juegan un papel en la perpetuación de estos modelos.

Señales físicas:

- **Pérdida de peso.**
- **Hematomas, cortes o lesiones** en extremidades, tronco y cabeza.
- Uso constante de ropa que oculta las lesiones.

Señales comportamentales:

- **Dificultades para concentrarse** en la escuela o falta de participación en actividades sociales.
- **Permanencia prolongada** en la escuela o evasión del hogar.
- **Deserción escolar.**
- Uso de la **agresión** para resolver conflictos o tendencia a reproducir círculos de violencia.
- **Abuso de sustancias psicoactivas o alcohol.**

- Actitudes que refuerzan la **subordinación femenina** y **toleran la violencia masculina**.

Señales emocionales:

- **Retraimiento.**
- **Llanto sin razón aparente.**
- **Aislamiento** o tristeza.
- **Miedo, baja tolerancia a la frustración** o irritabilidad.
- Sentimiento de **culpa**.

Señales psicológicas:

- **Actitudes de sometimiento.**
- **Depresión** o trastornos psicológicos, como **ansiedad, trastornos del sueño y trastornos alimentarios.**
- **Ideación suicida** o intentos de suicidio.

4.2 NORMATIVIDAD

Constitución Política de Colombia, Art. 44: Los derechos fundamentales de los niños incluyen la vida, la integridad física, la salud, la educación, y la protección contra violencia, abuso y explotación. La familia, la sociedad y el Estado deben garantizar su desarrollo integral. Los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás, y cualquier persona puede exigir su cumplimiento y sanción de infractores.

Ley 1361 de 2009: Establece la obligación del Estado de garantizar entornos familiares seguros y libres de violencia, promoviendo la prevención y atención de la violencia intrafamiliar.

Política Pública Nacional para las Familias Colombianas 2012-2022: Define y aborda la violencia intrafamiliar en sus diversas formas (física, psicológica, sexual y económica), protegiendo especialmente a los miembros vulnerables de la familia.

Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000, Artículo 229 - Modificado por Ley 1257 de 2008): Tipifica la violencia intrafamiliar como un delito penal, estableciendo sanciones para quienes maltraten a miembros de su familia.

Acuerdo 054 de 2011 (Medellín): Establece medidas para prevenir y atender la violencia intrafamiliar, protegiendo la dignidad y los derechos de los miembros de la familia, con énfasis en el bienestar del hogar.

Ley 1257 de 2008: Busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, garantizando su protección y acceso a la justicia, y promoviendo la igualdad de género.

Ley 2126 de 2021: Regula las violencias basadas en género, proporcionando medidas de protección y atención a las víctimas de violencia intrafamiliar y de género, con énfasis en el acceso a la justicia.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Ley 2089 de 2021: Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones

Ley 2126 de 2021: Se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones.

5. PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

5.1 ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL POR PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

La violencia intrafamiliar es una grave violación de los derechos humanos que afecta de manera profunda el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes (NNA), impactando su bienestar físico, emocional y psicológico. En este contexto, diversos marcos legales y protocolos han sido implementados para abordar esta problemática de forma efectiva. En particular, el Protocolo de Abordaje Integral en entornos educativos ha sido establecido para identificar, prevenir y responder ante situaciones de violencia intrafamiliar, garantizando así la protección y el bienestar de los NNA.

Este protocolo se enfoca en promover un entorno seguro dentro de las escuelas, capacitándolas para ser espacios de detección temprana de posibles casos de abuso y ofreciendo mecanismos claros para intervenir de manera adecuada. Según la Ley 1620 de 2013, los Establecimientos Educativos tienen un rol fundamental como primeros respondientes ante estas situaciones, colaborando con autoridades y otras entidades para asegurar que los NNA reciban la atención y el apoyo necesario en caso de estar expuestos a violencia intrafamiliar.

Es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Según la **Ley 1620 de 2013**, que establece el **Sistema Nacional de Convivencia Escolar**, la **Violencia Intrafamiliar (VIF)** no se tipifica directamente dentro de los niveles de afectación de la convivencia escolar. Sin embargo, cuando en el entorno escolar se identifica una presunta situación de VIF, se debe considerar como una **situación tipo III**, es decir, una situación que afecta gravemente la convivencia y pone en riesgo la integridad de los estudiantes.

Tipificación según la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013

La Ley 1620 y su reglamentación en el **Decreto 1965 de 2013** establecen tres tipos de situaciones de convivencia escolar:

- **Tipo I (Conflictos manejados dentro de la comunidad educativa):** Son situaciones de convivencia que pueden resolverse mediante el diálogo y estrategias pedagógicas.
- **Tipo II (Acoso escolar o agresiones que requieren intervención de instancias escolares):** Abarca agresiones repetitivas o situaciones que afectan la convivencia, pero pueden ser gestionadas dentro de la institución educativa.

- **Tipo III (Hechos que constituyen delitos o afectan gravemente la integridad):** Incluye conductas que pueden constituir **delitos según el Código Penal**, como **maltrato infantil, violencia sexual, abuso y presunta violencia intrafamiliar (VIF)**.

Es por ello Si se identifica una posible situación de Violencia Intrafamiliar en el contexto escolar, se debe:

- Activar la Ruta de Atención Integral según el protocolo institucional.
- Informar a las autoridades competentes, como el ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia o Fiscalía, dependiendo del caso.
- Brindar acompañamiento psicosocial al estudiante, garantizando su protección y bienestar.
- Registrar formalmente la situación y las acciones tomadas, asegurando la trazabilidad del caso.

Es fundamental que, en casos de violencia intrafamiliar, si la persona afectada o la NNA no presentan lesiones físicas graves ni un estado emocional que demande atención urgente, se active la ruta de protección. Esto implica derivar el caso a las autoridades competentes, como las Comisarías de Familia, que son responsables de garantizar la protección de los derechos de los NNA y los miembros de la familia. Las Comisarías de Familia deben tomar las medidas necesarias para abordar la situación, evaluando los riesgos y ofreciendo el acompañamiento adecuado, ya sea a través de orientación, intervención psicológica o acciones legales. Este proceso permite asegurar que, aunque la situación no sea crítica en el momento, se tomen las acciones preventivas y correctivas necesarias para garantizar el bienestar y la seguridad de la persona afectada, promoviendo un entorno familiar seguro y libre de violencia.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

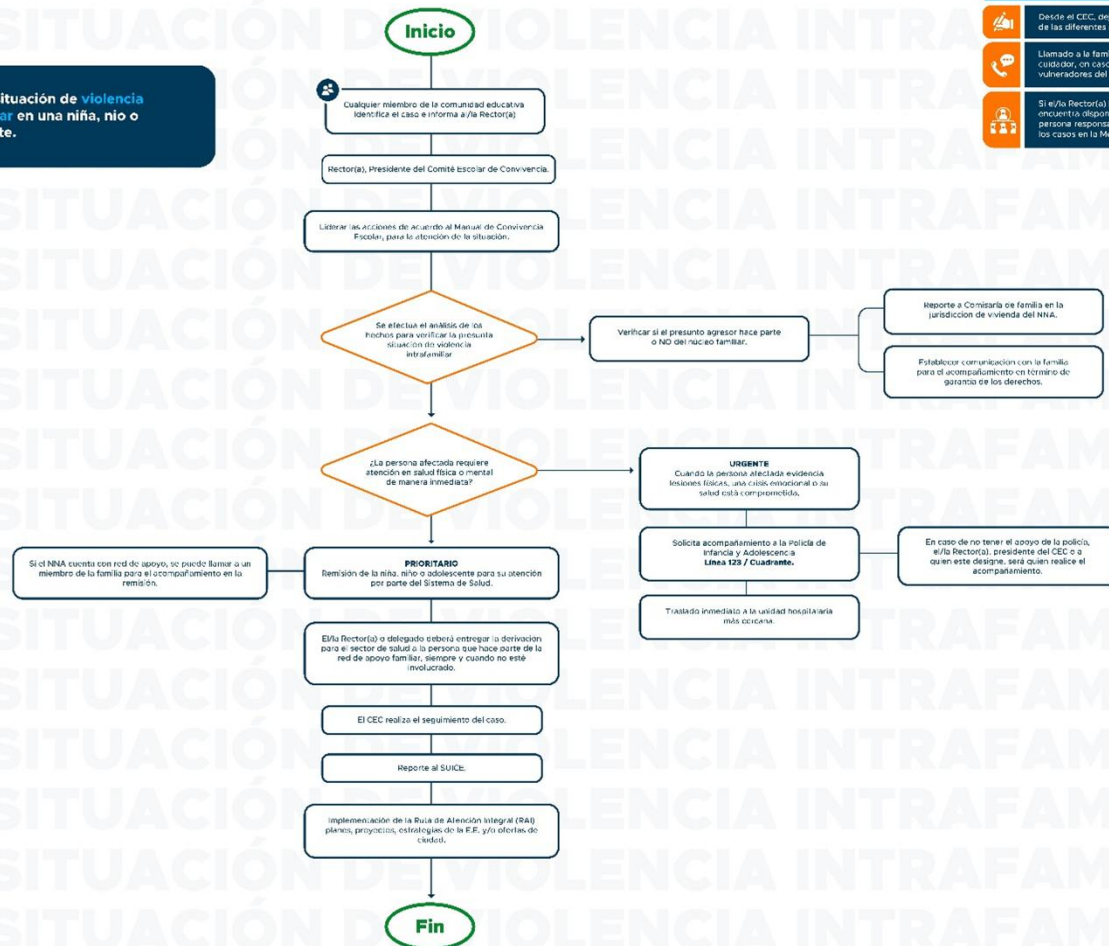


Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5.2 DIAGRAMA DE FLUJO



Presunta situación de violencia intrafamiliar en una niña, niño o adolescente.



RECUERDA

- Desde el CEC, dejar constancia por escrito de las diferentes actuaciones.
- Llamado a la familia, acudientes o cuidador, en caso de no ser estos los vulneradores del derecho.
- Si el/la Rector(a) Presidente del CEC no se encuentra disponible, designará a una persona responsable para la atención de los casos en la Mesa de Atención.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL POR PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

INICIO

1. Cualquier **miembro de la comunidad educativa identifica e informa** al **Rector/a** que una NNA se presume bajo condiciones de **violencia intrafamiliar**
2. El **Rector/a**-presidente del Comité Escolar de Convivencia, **lidera acciones** y hace un análisis de los hechos de la presunta situación de violencia para actuaciones de acuerdo al **Manual de Convivencia Escolar** para la atención de la situación.

Tenga en cuenta en el análisis la importancia del Enfoque Integral

Este enfoque garantiza que el NNA reciba un apoyo adecuado, no solo desde el entorno educativo, sino también a través de la articulación con las entidades de protección. Además, refuerza el compromiso de la comunidad educativa en la promoción y defensa de los derechos de los niños y adolescentes.

3. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia efectúa el **análisis de los hechos** para la verificación de la presunta situación de violencia intrafamiliar de acuerdo al **Manual de Convivencia**.

Tenga en cuenta en el análisis las Acciones para Identificar y Manejar Casos de Violencia Intrafamiliar.

Identificación de Señales de Alarma

- **Físicas:** Lesiones inexplicables, cambios bruscos en la apariencia o descuido en la higiene personal.
- **Emocionales y Conductuales:** Ansiedad, tristeza persistente, retraimiento social, conductas agresivas o problemas de concentración.
- **Escolares:** Ausentismo frecuente, disminución en el rendimiento académico o falta de interés en actividades escolares.

Reconocimiento del presunto agresor

Verificar el presunto agresor que vínculo tiene con el NNA, Si hace parte del núcleo familiar y el nivel de afectación del NNA para tomar las decisiones en cuanto a la ruta.

Si el NNA cuenta con red de apoyo familiar y esta persona no tiene implicación de la violencia intrafamiliar, se puede establecer comunicación para el acompañamiento en término de la garantía de



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

los derechos, se le notifique la situación. El CEC analizará las condiciones de viabilidad donde este representante pueda establecer el compromiso de notificar a las entidades competentes.

En caso que un miembro de la familia esté involucrado en la presunta agresión, o no se cuenta con red de apoyo suficiente para la garantía del derecho, el CEC en cabeza del rector/a deberá notificar el caso a la comisaría de familia a la cual pertenece el estudiante de acuerdo con su lugar de vivienda.

4. ¿La persona afectada requiere atención en salud física o mental de manera inmediata?

Si la NNA si requiere atención debido a la afectación de las lesiones físicas lesiones visibles o signos de abuso físico, una crisis emocional o de su salud mental está comprometida. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia o su delegado procede a:

- Si el NNA cuenta con red de apoyo y NO hay implicación de la violencia intrafamiliar, se puede llamar a un miembro de la familia para el acompañamiento.
- En caso que un miembro de la familia esté involucrado en la presunta agresión, contactar y solicitar acompañamiento de la **Policía de Infancia y Adolescencia** mediante la línea **123** o contactar al **cuadrante** más cercano, especialmente si se trata de un menor de edad.
- En caso que la policía o la familia no puedan acompañar al NNA el rector/a o persona a quien asigne, como representante legal del EE debe garantizar la protección integral brindado los acompañamientos que se requieran bajo la corresponsabilidad e interés superior de NNA. Actuación que se dejará por escrito ante las situaciones presentadas para determinar el acompañamiento.
- Traslado de inmediato a la unidad de atención **hospitalaria inmediata** en servicios de urgencias.
- Notificar de manera inmediata con la Comisaría de Familia correspondiente al sector donde se encuentra ubicado el estudiante. Esto se debe hacer de acuerdo con las regulaciones del **artículo 5 de la Ley 2126 de 2021** y el artículo 86 de la **Ley 1098 de 2006**, que asignan a los comisarios de familia la competencia en casos de violencia intrafamiliar.

El Establecimiento Educativo debe elaborar un **reporte detallado** para la notificación del comunicado que incluya:

- **Información básica** del núcleo familiar del NNA afectado.
- **Análisis contextual:** Antecedentes relevantes del entorno familiar, frecuencia de las señales y posible relación entre estas.
- Descripción detallada de los **antecedentes y el contexto** en el que ocurre la violencia, con especial atención a las **fuentes** de la información NNA, comunidad educativa, o tercero.
- **Acciones previas** del Establecimiento Educativo, como notas de observación, llamadas telefónicas, citaciones a familiares, actas de reuniones, entre otros.
- **Pronóstico de riesgo** para la NN.
- **Compromiso de confidencialidad** para proteger la intimidad de la víctima.
- **Firmas y responsabilidad:** El reporte debe ser firmado por el **rector o rectora**, el **orientador u orientadora**, o el **primer respondiente**, quien es el encargado de abordar la situación

inicialmente. El informe debe reflejar el compromiso del Establecimiento Educativo con la protección del NNA afectado.

El proceso de atención no solo se enfoca en resolver la situación inmediata, sino que también busca un seguimiento integral para garantizar el bienestar a largo plazo de la niña, niño o adolescente, respetando su derecho a la intimidad y protegiendo su dignidad.

6. Si la NNA no requiere atención en salud física o mental de manera inmediata.

Se deberá identificar y contactar un Garante de Derechos en la red de apoyo familiar (No Agresor):

- El encargado designado por el Comité Escolar de Convivencia debe establecer contacto con un miembro de la familia o red de apoyo que sea confiable y no esté involucrado en la situación de violencia.
- Se le informará al miembro de la red de apoyo familiar sobre el caso y condiciones de la garantía en la protección del NNA. Este garante acompañará al NNA durante todo el proceso de protección y restablecimiento de derechos.

Es importante tener en cuenta ante la articulación con Entidades de Apoyo:

- Facilitar la conexión con otras instituciones pertinentes, como la Personería, el ICBF, la Defensoría del Pueblo o la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.
- Asegurar una comunicación constante entre el establecimiento educativo y estas entidades para garantizar la protección del NNA.

7. El Rector/a o el presidente del Comité Escolar de Convivencia, o su delegado, deberá entregar la derivación para el sector salud a la persona que hace parte de la red de apoyo familiar, siempre y cuando la persona no esté involucrada. De esta actuación deberá hacer seguimiento de cumplimiento de la atención ante la remisión.

8. En caso que no se cuente con una red de apoyo, el CEC analizará las condiciones de la viabilidad del garante para el reporte a la comisaría como entidad competente. De no contar con la garantía, el CEC se encargará del reporte a la comisaría de familia. Rector/a, o su delegado, debe reportar a la comisaría de familia en la jurisdicción correspondiente al lugar de residencia de la NNA.

9. El Establecimiento Educativo deberá reportar el caso en el **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)**. Las situaciones de violencia intrafamiliar pueden registrarse a través del módulo de convivencia escolar, permitiendo tanto el reporte de los hechos como su seguimiento.

10. El seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar es fundamental para garantizar la protección y el restablecimiento de derechos de las NNA.

- Tanto la red de apoyo como el establecimiento educativo deben realizar un seguimiento del proceso de restablecimiento de derechos.
- En caso de ausencia de red de apoyo, el establecimiento educativo asumirá un papel activo en este seguimiento.

- Documentar todas las acciones, comunicaciones y avances mediante actas o informes detallados.

Garantizar la Continuidad del Proceso:

- Verificar que las acciones de las autoridades competentes sean efectivas y oportunas.
- Reportar cualquier omisión o negligencia a entidades como la Personería de Medellín para asegurar que el caso sea atendido adecuadamente.
- Asegurarse de que las Comisarias de Familia u otras entidades responsables están atendiendo el caso

Garantizar Confidencialidad y No Revictimización

- Respetar la privacidad del caso durante y después del proceso.
- Asegurar que la comunicación sea empática y libre de juicios hacia el NNA afectado y su familia.

Monitoreo

- El monitoreo constante asegura que, incluso en los casos descartados, se fortalezcan las condiciones de bienestar del NNA. La comunidad educativa debe ser un pilar de apoyo para la prevención de nuevas situaciones de vulneración.
- Evaluar cambios en apariencia física, conducta, asistencia y rendimiento académico para detectar posibles riesgos o continuidad de la vulneración.
- Mantener contacto regular con el NNA y su familia para evaluar condiciones y avances.
- Reportar novedades relevantes a las entidades responsables.

Soporte a la Familia:

- Analizar las condiciones de la VIF para apoyos externos para los acompañamientos oportunos como el CIF (Centros Integrales para la familia- Escuchaderos)
- Facilitar información sobre rutas de atención y acompañamiento disponibles para la familia, asegurando que estén al tanto del proceso.

Intercambio de Información con Entidades Externas:

- Solicitar actualizaciones oficiales a las entidades encargadas para conocer el estado del caso y tomar decisiones informadas.
- Proporcionar la información que le sea solicitada las entidades competentes (Comisaria- ICBF- Fiscalía)



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Importancia del Registro Documental

Es crucial que todas las acciones y reuniones sean documentadas formalmente, asegurando evidencia del seguimiento y soporte brindado.

Es fundamental que el protocolo institucional incluya un directorio actualizado de entidades especializadas en la atención de situaciones de Violencia Intrafamiliar (VIF) dentro del territorio donde se ubica en Establecimiento Educativo. Esto garantiza una respuesta oportuna, el acceso a rutas de atención adecuadas y el fortalecimiento de la red de apoyo para las personas afectadas.

RECUERDA



Desde el CEC, dejar constancia por escrito de las diferentes actuaciones.



Llamado a la familia, acudientes o cuidador, en caso de no ser estos los vulneradores del derecho.



Si el/la Rector(a) Presidente del CEC no se encuentra disponible, delegará a una persona responsable para la atención de los casos en la Mesa de Atención.

CONSIDERACIONES

La activación de una ruta integral debido a presuntas situaciones de violencia dentro de un NNA en un Establecimiento Educativo debe asegurar su protección inmediata y efectiva de sus derechos.

Para lograr esto, es esencial una colaboración eficaz entre el Comité Escolar de Convivencia, las autoridades pertinentes y una red de apoyo confiable para el menor, garantizando así una respuesta oportuna y eficiente. La confidencialidad y una atención empática son cruciales para evitar la revictimización y mantener la dignidad del NNA. Asimismo, el seguimiento constante del caso por parte del Comité de Convivencia Escolar permitirá evaluar cómo avanza el bienestar del menor y cuán efectivas son las medidas adoptadas.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La comunidad educativa debe potenciar su habilidad para identificar y actuar ante estas situaciones, fomentando la capacitación de maestros y el diseño de estrategias de prevención. Por último, una documentación meticulosa de cada acción asegura la trazabilidad del caso y ayuda en la toma de decisiones fundamentadas. La protección de los NNA es una responsabilidad que demanda compromiso, sensibilidad y un enfoque integral para prevenir y abordar de manera efectiva la violencia intrafamiliar.

6. BIBLIOGRAFIA Y CIBERGRAFÍA

Congreso de Colombia. (2009). *Ley 1361 de 2009: Protección Integral a la Familia*. Diario Oficial No. 47.288. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=35255>

Alcaldía de Medellín. (2011). *Acuerdo 054 de 2011: Por medio del cual se adopta la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimiento de los derechos para la Familia del Distrito de Medellín*. Concejo de Medellín. <https://www.concejodemedellin.gov.co>

Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2012). *Política Pública Nacional para las Familias Colombianas 2012-2022*. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/Pol%C3%ADtica%20P%C3%BAblica%20Nacional%20para%20las%20Familias%202012-2022.pdf>

Congreso de Colombia. (2000). *Ley 599 de 2000: Código Penal Colombiano*. Diario Oficial No. 44.097. Modificada por la Ley 1257 de 2008. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34484>

Constitución Política de Colombia, Art. 44. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Recuperado de <https://www.constitucioncolombia.com>

Congreso de la República de Colombia. (2021). *Ley 2089 de 2021*. Por la cual se prohíbe el uso del castigo físico, tratos crueles, humillantes o degradantes como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes. Recuperado de <https://www.secretariasenado.gov.co>

Congreso de la República de Colombia. (2000). *Ley 575 de 2000*. Por la cual se desarrollan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Recuperado de <https://www.secretariasenado.gov.co>

Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006*. Código de Infancia y Adolescencia. Recuperado de <https://www.secretariasenado.gov.co>

Concejo de Medellín. (2019). *Acuerdo 146 de 2019*. Por el cual se institucionaliza el Programa Escuela Entorno Protector. Recuperado de <https://www.medellin.gov.co>

Gelles, R. J. (1997). *Intimate violence in families* (3rd ed.). Sage Publications.

Hawkins, J. D., Catalano, R. F., & Miller, J. Y. (1992). *Risk and protective factors for alcohol and other drug problems in adolescence and early adulthood: Implications for substance abuse prevention*. Psychological Bulletin, 112(1), 64–105. <https://doi.org/10.1037/0033-2909.112.1.64>

Connell, R. W. (2005). *Masculinities* (2nd ed.). University of California Press.

Ley 1361 de 2009. (2009). *Por medio de la cual se establece la obligación del Estado de garantizar entornos familiares seguros y libres de violencia, promoviendo la prevención y atención de la violencia intrafamiliar*. Congreso de la República de Colombia. Recuperado de <http://www.suin-juriscol.gov.co>.

Política Pública Nacional para las Familias Colombianas 2012-2022. (2012). *Política pública para la protección y atención de las familias colombianas*. Gobierno Nacional de Colombia. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co>.

Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000, Artículo 229 - Modificado por Ley 1257 de 2008). (2008). *Ley 1257 de 2008, que modifica el Código Penal Colombiano para tipificar la violencia intrafamiliar como un delito penal*. Congreso de la República de Colombia. Recuperado de <http://www.suin-juriscol.gov.co>.

Acuerdo 054 de 2011 (Medellín). (2011). *Por medio del cual se adoptan medidas para prevenir y atender la violencia intrafamiliar en el municipio de Medellín*. Concejo de Medellín. Recuperado de <https://www.concejomedellin.gov.co>.

Ley 1257 de 2008. (2008). *Ley 1257 de 2008, por la cual se buscan prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*. Congreso de la República de Colombia. Recuperado de <http://www.suin-juriscol.gov.co>.

Ley 2126 de 2021. (2021). *Ley 2126 de 2021, que regula las violencias basadas en género y proporciona medidas de protección y atención a las víctimas de violencia intrafamiliar y de género*. Congreso de la República de Colombia. Recuperado de <http://www.suin-juriscol.gov.co>.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación